

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 16 de abril de 2021. A Despacho el presente asunto en el que se hace necesario la reprogramación de la audiencia fijada para el día de hoy, atendiendo la solicitud de los apoderados de las partes. Sírvase proveer.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUST.

RAD. **76520311000320140015200**. Sucesión

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno

(2021).

Observa el Despacho solicitud, de común acuerdo, presentada por los **Dres. WILSON BORRERO MELENDEZ y MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ**, en procura de la reprogramación de la audiencia programada para el día de hoy, argumentando que si bien es cierto tienen algunos puntos en común para llegar a un acuerdo respecto de los inventarios y avalúos, en otros requieren de más tiempo para llegar a un consenso con sus representados, por lo que solicitan que se fije nueva fecha, dando un término aproximado de 15 días para el efecto.

Atendiendo que tal requerimiento se presenta de común acuerdo por las apoderadas de las partes, se accederá a tal petición y se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ACOGER** la solicitud de suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos, atendiendo lo solicitado por los **Dres. WILSON BORRERO MELENDEZ y MIGUEL ANTONIO VALENCIA GONZALEZ** y, como consecuencia, se señala la hora de las **_8.30 A. M** del día **5** del mes de **mayo** del año **2021**, para dar continuación a la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d7bdee26d20678373da53ced55da70ec6508e92118f0837593c1764671ea125

Documento generado en 16/04/2021 03:26:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**